



# **Manual de Operación y Funcionamiento del Comité de Lactancia Materna**



## CONTENIDO

	<b>PÁG.</b>
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>2</b>
<b>1. OBJETIVO DEL MANUAL</b> .....	<b>3</b>
<b>2. MARCO LEGAL</b> .....	<b>4</b>
<b>3. ATRIBUCIONES</b> .....	<b>6</b>
<b>4. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA</b> .....	<b>9</b>
<b>5. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA</b> ....	<b>10</b>
<b>6. SESIONES DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA</b> .....	<b>14</b>
<b>7. CANCELACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ</b> .....	<b>15</b>
<b>TRANSITORIOS</b> .....	<b>16</b>
<b>VALIDACIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>CRÉDITOS</b> .....	<b>18</b>



## PRESENTACIÓN

El Consejo de Salud del Estado de México como instancia permanente de coordinación, consulta y apoyo para la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud, expidió un Acuerdo por el que se establece la creación, funciones e integración de los Comités de Lactancia Materna; de Sarampión, Rubeola y Rubeola Congénita; de Farmacorresistencia del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis; y de Mortalidad por Enfermedades Respiratorias Agudas. Este Acuerdo se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 9 de julio de 2014.

En lo particular, el Comité de Lactancia Materna tiene como propósito contribuir en la disminución de la morbilidad y mortalidad infantil a través de la promoción y fomento de la lactancia materna.

Las funciones que desarrolla este órgano colegiado se orientan a promover, proteger y apoyar la lactancia materna, disminuir el riesgo en la salud de la mujer, apoyar la lactancia materna en mujeres trabajadoras, fomentar la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida, combinada con otros alimentos hasta después de los 2 años de vida, fomentar la capacitación y asesoría sobre los beneficios de la lactancia materna al personal en contacto con mujeres embarazadas y en puerperio, establecer comités institucionales y promover la vinculación entre las diferentes áreas para proporcionar servicios en materia de lactancia materna, además de las que le confieran otras disposiciones o las que determine el Consejo de Salud del Estado de México

El Comité de Lactancia Materna tiene las líneas de acción siguientes:

- Promover y difundir una cultura de Lactancia Materna.
- Reconocer a las unidades de primer nivel como “Unidades Amigas de la Lactancia Materna” e instalar clínicas, comités de lactancia y bancos de leche humana en los hospitales de Ginecología y Obstetricia.
- Difundir y vigilar el cumplimiento de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México.
- Brindar asesoría sobre las alternativas de alimentación infantil en casos de mujeres con VIH.
- Formación de recursos humanos especializados en Lactancia Materna.
- Consolidar la Red Estatal de Bancos de Leche Materna.

El presente Manual de Organización y Funcionamiento documenta la acción organizada del Comité de Lactancia Materna para dar cumplimiento a su objeto social de proteger, apoyar y promover la práctica de la lactancia materna, a través de lactarios o bancos de leche estatales, regionales y municipales, a fin de establecer las condiciones para garantizar la salud, crecimiento y desarrollo integral de los niños y las niñas de la Entidad.

## **1. OBJETIVO DEL MANUAL**

Establecer los lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité de Lactancia Materna, con el propósito de darle funcionalidad administrativa, canales de comunicación, tramos de control y responsabilidades a sus integrantes, que permitan el desarrollo de las sesiones y dar seguimiento a los acuerdos encaminados a prevenir la morbilidad y mortalidad infantil de las y los niños de dos años o menos en el Estado de México.



## 2. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Gaceta del Gobierno 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la federación, 1 de febrero de 2007.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.  
Diario Oficial de la Federación, 14 de diciembre de 2014.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 18 de diciembre de 2014
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 7 de mayo de 2015
- Reglamento de Salud del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de marzo del 2002
- Reglamento Interno del Consejo de Salud del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 10 de octubre del 2008
- Reglamento de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 10 de abril de 2015
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 23 de junio de 2016
- Acuerdo por el que se establecen las acciones que deberán cumplirse para acreditar el fomento a la lactancia materna en los establecimientos de atención médica que se sujeten al procedimiento de Certificación del Consejo de Salubridad General.  
Diario Oficial de la Federación, 22 de junio de 2012.
- Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite disposiciones para fortalecer la política pública en materia de sucedáneos de la leche materna o humana.  
Diario Oficial de la Federación, 14 de marzo de 2013.

- NOM-007-SSA2-1993. Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio, y de la persona recién nacida. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. Diario Oficial de la Federación, 7 de abril 2016.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento  
Diario Oficial de la Federación, 24 de junio de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.  
Diario Oficial de la Federación, 23 de enero de 2006.
- Proyecto- NOM-031-SSA2-2014, Para la atención a la salud de la infancia.  
Diario Oficial de la Federación, 27 de noviembre de 2015.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo de Salud del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 18 de mayo del 2000.
- Acuerdo del Consejo de Salud del Estado de México, por el que se establece la creación, funciones e integración de los Comités de Lactancia Materna; de Sarampión, Rubeola y Rubeola Congénita, de Farmacorresistencia del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis y de Mortalidad por Enfermedades Respiratorias Agudas.  
Gaceta del Gobierno, 9 de julio de 2014
- Manual General de Organización de la Secretaría de Salud.  
Gaceta del Gobierno, 17 de febrero de 2015
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.  
Gaceta del Gobierno, 15 de marzo de 2018



### **3. ATRIBUCIONES**

#### **CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

#### **CAPÍTULO QUINTO**

#### **DEL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 2.10.-** El Consejo tendrá las funciones siguientes:

...

II. Coordinar los consejos y comités específicos de salud existentes en el Estado.

#### **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

#### **CAPÍTULO II**

#### **INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

**Artículo 5.-** En ejercicio de las funciones que le confieren el Código y el Reglamento, el Consejo, en la realización de sus actividades, tendrá en consideración, entre otras, las siguientes acciones:

...

X. Establecer comisiones, comités y grupos de trabajo que lleven a cabo acciones específicas salubristas en el Estado.

XIX. Mantener actualizadas en forma permanente las comisiones, comités y grupos de trabajo.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO**

**Artículo 15.-** Para apoyar sus actividades el Consejo contará con una Comisión de Bioética del Estado de México, con las comisiones, comités y grupos de trabajo que estimen necesarios, creados por Acuerdo del Consejo, tendrán las funciones que señale el propio Acuerdo y se integrarán en la forma y términos que se establezcan en el mismo y en el presente Reglamento.

**Artículo 16.-** Las comisiones y comités podrán ser permanentes o transitorios, sólo los permanentes se considerarán como órganos colegiados y su Acuerdo de creación, así como su integración y funciones deberán publicarse en la “Gaceta del Gobierno”. Los grupos de trabajo por su propia naturaleza serán de carácter transitorio.

**Artículo 17.-** En todo caso las comisiones y comités permanentes en su integración contarán con un presidente designado por el Secretario de Salud, que será el titular del área o institución con responsabilidad relevante en la materia; un vicepresidente y un secretario técnico designados por el presidente, y el número de vocales necesarios que se establezcan en el Acuerdo de creación, atendiendo a la naturaleza de cada comisión o comité.

**Artículo 18.-** El cargo de integrante de las comisiones, comités y grupos de trabajo será honorífico.

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CREACIÓN, FUNCIONES E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.-** Se crean los Comités de Lactancia Materna; de Sarampión, Rubeola y Rubeola Congénita; de Farmacorresistencia del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis y de Mortalidad por Enfermedades Respiratorias Agudas.

**SEGUNDO.-** El Comité de Lactancia Materna tendrá por objeto: Contribuir en la disminución de la morbilidad y mortalidad infantil a través de la promoción y fomento de la lactancia materna y estará presidido por el Secretario de Salud, un Vicepresidente y un Secretario Técnico designados por el Presidente; así como por 15 Vocales que serán los representantes del Instituto, Zonas Poniente y Oriente, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el Instituto Materno Infantil del Estado de México, la Unidad de Protección Social en Salud del Estado de México, los Hospitales Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz” y un Hospital Materno Infantil del Instituto de Salud del Estado de México, el Departamento de Promoción de la Salud del Instituto de Salud del Estado de México, la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Liga de Leche en México A:C:, la Asociación Pro Lactancia Materna A.C., el Departamento de Salud Reproductiva del ISEM y la responsable del Programa de lactancia materna del ISEM.



El Comité de Lactancia Materna tendrá las siguientes funciones:

- I.** Contribuir a mejorar la salud y nutrición del niño menor de 2 años mediante la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna.
- II.** Contribuir en la disminución de riesgos en la salud de la mujer.
- III.** Apoyar la lactancia materna en mujeres trabajadoras.
- IV.** Fomentar la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida, combinada con otros alimentos hasta después de los 2 años de vida.
- V.** Fomentar la capacitación sobre los beneficios de la lactancia materna del personal en contacto con mujeres embarazadas y en puerperio.
- VI.** Elaborar directorio de personal del ISEM capacitado en lactancia materna.
- VII.** Fomentar el establecimiento de comités institucionales.
- VIII.** Promover la vinculación entre las diferentes áreas para proporcionar servicios en materia de lactancia materna.
- IX.** Elaborar su Manual de Organización y Funcionamiento.
- X.** Las demás que le confieran otras disposiciones y las que determine el Consejo.

## 4. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA

El Comité de Lactancia Materna está integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, quién será: la o el titular de la Secretaría de Salud.
- II. Un Vicepresidente, quien será: la o el Titular de la Coordinación de Salud del Instituto de Salud del Estado de México.
- III. Un Secretario Técnico, quien será: la o el Titular de la Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche de la Secretaría de Salud.
- IV. 15 Vocales, que serán los representantes:
  - a) Del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Poniente
  - b) Del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Oriente;
  - c) De la Delegación en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
  - d) Del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
  - e) Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
  - f) Del Instituto Materno Infantil del Estado de México;
  - g) De la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México;
  - h) Del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de México;
  - i) Del Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”;
  - j) Del Hospital Materno Infantil del Instituto de Salud del Estado de México
  - k) Del Departamento de Salud Reproductiva del ISEM;
  - l) Del Departamento de Promoción de la Salud del ISEM;
  - m) Del Responsable del Programa de Lactancia Materna del ISEM;
  - n) De la Asociación Pro Lactancia Materna (APROLAM).
  - o) De la Asociación “Liga de la Leche de México A.C.”;



## **5. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA**

### **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA**

#### **FUNCIONES:**

- Asumir la representación del Comité, con derecho a voz y voto;
- Designar al Vicepresidente y Secretario Técnico;
- Presidir y dirigir las sesiones del Comité;
- Someter a consideración del Comité, el Programa Anual de Actividades;
- Convocar a través del Secretario Técnico, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Dirigir los debates;
- Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones;
- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité;
- Proponer la creación de grupos de trabajo que apoyen al Comité;
- Informar al Consejo de Salud del Estado de México sobre las actividades efectuadas, en forma anual, o cuando se le requiera, e
- Invitar a las sesiones a representantes de los sectores público, social y privado.

## **VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA**

### **FUNCIONES:**

- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Comité, con derecho a voz y voto;
- Presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones del Comité; y
- Llevar el seguimiento de los Acuerdos tomados en el seno del Comité.



## **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA**

### **FUNCIONES:**

- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Comité, con derecho a voz y voto;
- Coordinar las actividades que se deriven de los programas de trabajo;
- Preparar las sesiones del Comité;
- Integrar la carpeta de sesión, la cual deberá contener la convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, acuerdos pendientes, entregándola a todos los miembros del Comité, con cinco días de antelación, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos o vía internet;
- Asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz y voto;
- Mantener actualizado el directorio de los integrantes del Comité;
- Moderar los debates en las sesiones;
- Integrar el acta de la sesión y darla a conocer al inicio de cada sesión, y
- Considerar los acuerdos tomados durante la sesión, en su caso, registrar a los responsables de su cumplimiento y el plazo señalado para su ejecución.

## **VOCALES DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA**

### **FUNCIONES:**

- Asistir a las sesiones a las que sean convocados;
- Proponer los asuntos que deban formar parte de la orden del día;
- Participar con voz y voto en el análisis y discusión de los asuntos a tratar en las sesiones;
- Promover la ejecución de los acuerdos en las dependencias y organismos que representan;
- Proponer al Secretario Técnico, los asuntos que consideren deban incluirse en la orden del día;
- Integrar, en su caso los diferentes grupos de trabajo que se constituyan para la realización de tareas específicas;
- Participar activamente en la difusión y promoción del programa entre las instituciones y dependencias que representan, conforme a las estrategias que establezca el propio Comité;
- Someter a consideración del Presidente, Vicepresidente y Secretario Técnico la invitación de servidores públicos de otras Dependencias y Organismos Auxiliares, así como especialistas en el tema, con derecho a voz, únicamente; y
- Las demás que les asigne el Consejo, el Comité y las inherentes a su cargo.



## 6. SESIONES DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA

- a)** El Comité celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando el Presidente del Comité o la mitad de sus integrantes más uno lo consideren necesario;

El Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité cuando lo estime procedente, a personas, academias, colegios y grupos médicos, cuya labor se relacione con los asuntos a tratar, quienes tendrán derecho a voz.

- b)** Las sesiones serán convocadas por escrito por el Secretario Técnico, con cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, en las convocatorias se señalarán: fecha, lugar y hora de la sesión, así como orden del día, e incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en dispositivos electrónicos digitales o vía internet.

- c)** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias, se consideren instaladas, se requerirá de la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, entre los que se encontrará el Presidente y/o Vicepresidente y el Secretario Técnico del Comité. Si a la hora fijada para la reunión no se integra el quórum, los integrantes presentes esperarán treinta minutos.

- d)** Por cada sesión se levantará un acta que será firmada por el Presidente del Comité, Vicepresidente, el Secretario Técnico y los Vocales, la cual contendrá los siguientes datos:

- I.** Número de acta incluyendo las siglas del Comité;
- II.** Lugar y fecha;
- III.** Lista de Asistencia;
- IV.** Puntos del orden del día;
- V.** Asuntos tratados;
- VI.** Acuerdos y compromisos tomados y quienes los ejecutan; y
- VII.** Hora de inicio y término de la sesión.

- e)** Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente, resolverá con voto de calidad.

## **7. CANCELACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

Las sesiones del Comité sólo podrán ser canceladas por:

- a)** No contar con el quórum requerido.
- b)** Por causas justificadas e imprevistas, para lo cual el Secretario(a) Técnico(a) notificará oportunamente a los integrantes del Comité de Lactancia Materna, para los efectos conducentes, en términos de la normativa aplicable.





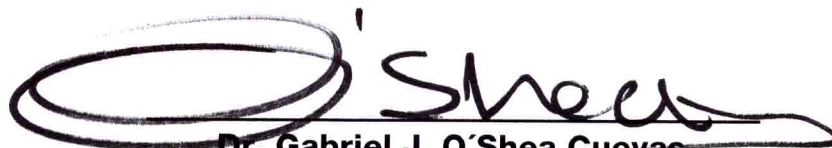
## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Manual de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

El presente Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Lactancia Materna fue aprobado por el Comité, en la Primera Sesión Ordinaria del 2019.

**VALIDACIÓN**

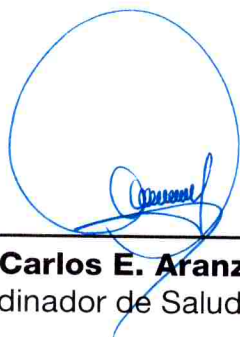
**PRESIDENTE**



**Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas**

Secretario de Salud y Director General del  
Instituto de Salud del Estado de México

**VICEPRESIDENTE**



**Dr. Carlos E. Aranza Doniz**  
Coordinador de Salud del ISEM

**SECRETARIO TÉCNICO**



**Q.F.B y Lcda. en Derecho**  
Yolanda Sentíes Echeverría  
Coordinadora Estatal de Lactancia  
Materna y Bancos de Leche



## CRÉDITOS

Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Lactancia Materna

*Responsable de su elaboración:*

Dra. María Cristina Chaparro Mercado

Q.F.B. y Lcda. en D. Yolanda Senties Echeverría

Lic. S.P. Lucina Linares Verdeja

Hugo César Morales Ortega

*Responsable de su integración:*

Mtro. Carlos Ocaña Ponce

Lic. Armando Santín Pérez

Lcda. Elizabeth Catalina García Juárez

*Toluca de Lerdo, México*

*Febrero, 2019.*